CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-290-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de septiembre de dos mil quince, con referencia **IN-019-002-2015**, derivado de la revisión a los activos fijos, asignaciones individuales, altas, bajas y traslados, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del control interno del periodo examinado; **b)** Determinar el cumplimiento de las leyes, políticas, Normas Técnicas de Control Interno y otros procedimientos establecidos por la Entidad, vigentes en el período auditado; **c)** Comprobar que las altas, bajas, asignaciones individuales y traslados, estén registrados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE) y que se cumplió con el control interno establecido por la entidad; y; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Procuraduría General de la República responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La evaluación de los procedimiento de control interno establecido por la institución para el período examinado es confiable y suficiente; **2)** Se determinó que la Institución Auditada, cumplió con las leyes, normativas establecidas y con el manual de control interno, en el periodo auditado; y, **3)** Los activos fijos de la PGR, se encontraron registrados de acuerdo a su clasificación y características del bien, las altas, bajas y las asignaciones individuales son registradas en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE) y en la contabilidad patrimonial de la Institución. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-290-16

del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** de fecha uno de septiembre de dos mil quince, con referencia **IN-019-002-2015,** derivado de la revisión a los activos fijos, asignaciones individuales, altas, bajas y traslados, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para su conocimiento y demás efectos legales. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

CCZ/BAAC/YNPA*